

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Responsabilidad penal. Sujetos activos. Asociación ilícita. Piratería**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Argentina

**ORGANISMO:** Cámara Nacional de Apelaciones Criminal y Correccional, Sala VI

**FECHA:** 8-8-2001

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Penal)

**FUENTE:** Texto del fallo en copia del original.

**OTROS DATOS:** E. Y. y E. E. K.

### **SUMARIO:**

*“... tal como tiene reiteradamente decidido la sala la figura que nos ocupa [asociación ilícita, nota del compilador] requiere que medie un acuerdo tácito o expreso entre tres o más personas en orden al objetivo previsto por la norma: cometer delitos. Mas tal acuerdo debe sugerir cierta duración temporal, diferenciándose así de una convergencia transitoria con el fin de cometer uno o más hechos determinados propia participación criminal. Además, debe traducirse en una mínima organización, que es la que requerirá el grupo para la consecución de los fines delictivos comunes. Finalmente tendrá por objeto la comisión de una pluralidad de delitos, que es el fin inmediato para el cual se formara el grupo (Creus, “Derecho Penal- parte Especial”, T. II, pág. 116 y sig.)”.*

*“En el auto en crisis, al describir la conducta que a su juicio es constitutiva del delito de asociación ilícita, el a quo imputa a los procesados formar parte de una asociación destinada a la reproducción ilícita de programas de computación y discos compactos y la comercialización de estas reproducciones a precios menores de los vigentes en plaza, sin la autorización de los titulares de los derechos de autor respectivos, con el consecuente perjuicio económico y el almacenamiento de éste material ilegítimo ...”.*

*“Por último, cabe destacar que los incursores poseían cabal conocimiento de la ilicitud que rodeaba a su gestión comercial, lo que puede inferirse de los recaudos que tomaban para no ser detectados tales como omitir la mención del domicilio donde se comercializaba el material apócrifo, manejarse con sus clientes a través de teléfonos celulares y haber registrado una página en la Internet fijando a estos efectos un domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica”.*

*“De los hechos hasta ahora demostrados puede afirmarse con el grado de verosimilitud que requiere el artículo 306 del código adjetivo, que los mismos han sido cometidos con la modalidad referida ...”.*